

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Publicación de la Notificación por aviso de la Resolución de expropiación No. **20246060006145** del 04 de junio de 2024 – predio No. **SMN-1-123**, dirigido a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA LIGIA ORJUELA (FALLECIDA), VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA, NOHORA GARCIA ORJUELA, MARISOL GARCIA ORJUELA** y se fija por el término de cinco (05) días en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 07:00 am, el día 10 de julio de 2024.

Firma



Cargo: Director predial

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Publicación de la Notificación por Aviso de la Resolución de expropiación **20246060006145** del 04 de junio de 2024 – predio No. **SMN-1-123**, dirigido a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA LIGIA ORJUELA (FALLECIDA), VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA, NOHORA GARCIA ORJUELA, MARISOL GARCIA ORJUELA** y se desfija en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 06:00 pm, el día 16 de julio de 2024 conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Firma



Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 29 de junio de 2024.

Señores

**HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA LIGIA ORJUELA (FALLECIDA)**

C.C. 26.418.148 expedida en Neiva

**VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA**

C.C. 12.133472 expedida en Neiva

**NOHORA GARCIA ORJUELA**

C.C. 55.155.804 expedida en Neiva

**MARISOL GARCIA ORJUELA**

C.C. 36.181.631 expedida en Neiva

Dirección: "LA REFORMA" (según F.M.I.) y (según IGAC)

Vereda: Arenoso

Municipio: Rivera

Abscisa Inicial: K5+385,36

Abscisa Final: K16+053,89

**OBJETO:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20246060006145** del 04 de junio de 2024, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF1 NEIVA CAMPOALEGRE, ubicada en la vereda Arenoso, Municipio de Rivera, Departamento de Huila., correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial **SMN-1-123**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

**HACE SABER:**

Que el día 4 de junio de 2024 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI**, expidió la Resolución No. 20246060006145, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF1 NEIVA CAMPOALEGRE, ubicada en la vereda Arenoso, Municipio de Rivera, Departamento de Huila, cuyo contenido se transcribe a continuación:

---

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)

Página 1 de 14



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060006145



Fecha: 04-06-2024

*" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF1 NEIVA CAMPOALEGRE, ubicada en la vereda Arenoso, Municipio de Rivera, Departamento de Huila. "*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ( E )**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Encargo No. 20244030001045 de 31 de enero de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto No. 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector

RESOLUCIÓN No. 20246060006145 Fecha: 04-06-2024



Documento firmado digitalmente



descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión Vial ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., el Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "**SANTANA – MOCOA - NEIVA**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, mediante la Resolución 570 del 24 de marzo de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial **SANTANA – MOCOA - NEIVA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que, mediante el Otrosí No. 10, al Contrato de Concesión No. 12 del 2015, celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la empresa **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, en calidad de "concesionario – cedente" y **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en calidad de "concesionario – cesionario" se autoriza por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI la cesión de la posición contractual de **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.** a **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, asumiendo esta última la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas del mencionado Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "**SANTANA – MOCOA - NEIVA**", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** requiere la adquisición de una (01) zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **SMN-1-123** de fecha 03 de mayo de 2022, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad funcional 1 – Neiva Campoalegre, con un área requerida de terreno de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (941,66 m<sup>2</sup>)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial **K5+385,36** y Final **K5+433,10**, de la margen Izquierda, y se segregan de un predio de mayor extensión denominado "**LA REFORMA**" (según F.M.I.) y (según IGAC), ubicado en la vereda "**Arenoso**", en la jurisdicción del municipio de Rivera, departamento de Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-20132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, cédula catastral No. 4161500000000001002800000000, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial así: **POR EL NORTE**, en una longitud

RESOLUCIÓN No. 2024606006145 Fecha: 04-06-2024



de 5,21 m, con DIANA CORPORACIÓN S.A.S. (P3-P5); **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 58,96 m, con JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CRUZ - HECTOR ANDRES SANCHEZ CRUZ (P11-P3); **POR EL SUR**, en una longitud de 25,54 m, con SAEL PUENTES PUENTES (P7-P11); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 60,97 m, con VIA NEIVA - CAMPOALEGRE (P5-P7).

DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
<p>(C1) Vivienda y restaurante: Estructura mixta, bloque en ladrillo y <b>bacheque</b>, prensado y pintado, cubierta en teja de zinc y <b>machimbre</b> con soportes en madera, piso en baldosa de cerámica y cemento rustico, Cocina con muros pañetados y pintados, piso en cemento pintado, ventana en lamina metálica 1,45m x 1,83m, barra en granito pulido 0,63m x 1,60m (ventana), puerta de ingreso metálica 0,65m x 1,85m, lavamanos en acero inoxidable con tubería de 4", soportado por muro lateral pañetado y pintado con enchape en la parte superior 0,33m x 0,24m x 0,83m interior enchapado en baldosa de cerámica 1,60m alto. Cocina muros internos pañetados y pintados, piso en cemento rustico y pintado, mesón enchapado en baldosa de cerámica blanca, 2,10m x 0,65m x 0,85m, con entrepaño enchapado en baldosa de <b>ceramica</b>, muro frontal y lateral del <b>meson</b> enchapado en baldosa de <b>ceramica</b> 1,30m alto, ventana <b>metalica</b> con marco <b>metalico</b> y teja de seguridad 1m x 0,97m, ventana, ventana calada, techo en lamina de <b>downall</b>, 5 tomacorrientes 3 interruptores, caja de <b>breakers</b>, canaletas <b>plasticas</b> para el paso de cables <b>electricos</b>, muro frontal enchapado en baldosa de <b>ceramica</b> 0,55m alto x 2,88m largo, muro divisor enchapado en baldosa de <b>ceramica</b> 1,07m x 1,40m, salida de <b>tuberia</b> en PVC para paso de gas propano 3" x 0,65m, <b>meson</b> enchapado en baldosa de <b>ceramica</b> "L" 2,33m x 0,55m x 1,60m con <b>griferia</b>, entrepaño en baldosa de <b>ceramica</b>, puerta <b>metalica</b> con marco <b>metalico</b> 1,88m x 0,79m (bodega). Bodega para almacenamiento de alimentos, piso en cemento rustico, techo en teja de zinc, muros <b>muros</b> pañetados y pintados, <b>meson</b> enchapado en baldosa de <b>ceramica</b> 0,61m x 2m x 0,89m, con entrepaño enchapado en baldosa y muro frontal con enchape 1,60m alto 2m ancho, <b>meson</b> enchapado en baldosa de <b>ceramica</b> 0,61m x 2,10m x 0,89m, con entrepaños enchapado en baldosa y <b>lavaplatos</b>, en acero inoxidable, muro frontal 1,60m alto, dispensa, muro en ladrillo pañetado y pintado 1,60m x 1,61m x 0,55m, con entrepaños enchapados en baldosa y ventanas caladas, Bodega para almacenamientos de insumos, muros en ladrillo pañetado y pintado, ventanas caladas, piso en cemento rustico, techo en teja de zinc, si puerta. Bodega de almacenamiento, muros en ladrillo revocado y pintado con ventanas caladas, piso en cemento rustico, techo en teja de <b>zinc</b>, <b>caja de breakers</b>, canaleta <b>plastica</b> para el paso de cables, puerta <b>metalica</b> con marco <b>metalico</b>, 1,94m x 0,95m. <b>Habitacion</b> 1. muros en bahareque prensado y pintado, ventanas caladas, piso en cemento rustico pintado, techo en teja de zinc, puerta metálica 2m x 0,85m. Patio con paredes en bahareque prensado y pintado, techo en teja de zinc con soportes en madera, puerta <b>metalica</b> con marco <b>metalico</b> 1,95m x 0,95m. Sala comedor, muros en bahareque prensado y <b>pintado</b>, <b>ventanas</b> caladas, techo en teja de zinc, soportes <b>metalicos</b> y en madera, puerta <b>metalica</b> 1,95m x 0,98m. <b>Habitacion</b> con muros en bahareque prensado y pintado, techo en teja de zinc, con soportes <b>metalicos</b> y en madera, piso en cemento rustico, ventanas caladas, puerta en madera 1,98m x 0,72m, canaletas <b>plasticas</b> para el paso de cables <b>electricos</b>.</p>	168,73	m <sup>2</sup>
<p>(C2) Vivienda y montallantas: Estructura en ladrillo pañetado y pintado con ventanas caladas, techo en teja de zinc con soportes en madera, piso en cemento rustico, puerta principal <b>metalica</b> con marco <b>metalico</b> 1,93m x 0,92m. <b>Habitacion</b> con muros pañetados y pintados, piso en cemento rustico, ventana <b>metalica</b> con marco <b>metalico</b> 0,90m x 1,10m, muro divisor de <b>habitacion</b> y cocina en ladrillo pañetado y pintado 2,30m x 2,90m con ventana calada. Cocina piso en cemento rustico, muros en ladrillo pañetado y pintado, 2 mesones en cemento 1,46m largo x 0,50m ancho, lavaplatos en acero inoxidable. <b>Habitacion</b> principal muros en ladrillo pañetado y pintado, piso en cemento rustico, techo en teja de zinc con soportes en madera, muro divisor <b>pañetado</b>, <b>muro divisor</b> pañetado y pintado 2,93m x 2,60m ventana en reja <b>metalica</b> 1,20m x 1m, puerta <b>metalica</b>, 1,94m x 0,97m, ventana en lamina metálica 1,97m x 0,98m.</p>	56,21	m <sup>2</sup>
DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1 Enramada techo en asbesto, soportado por largueros de <b>bambu</b> , sobre estructura de 4 columnas de <b>bambu</b> 6m x 6m	22,10	m <sup>2</sup>
M2 Piso en cemento 27,44m x 9,95	250,62	m <sup>2</sup>

RESOLUCIÓN No. 2024606006145 Fecha: 04-06-2024



Documento firmado digitalmente



M3 Enramada techo en teja de zinc, estructura en 4 columnas de tubería metálica de 2" 6m x 4m	24,05	m <sup>2</sup>
M4 Asador en bloque de ladrillo, parilla en tubería metálica, 0,80m x 0,50m	1,00	uod
M5 Enramada techo en teja de zinc, soportado por 6 largueros de concreto, sobre 15 columnas en concreto de 0,25m x 0,25m, cerramiento en muro pañetado y pintado 0,80m alto x 0,17m ancho, <b>capotas</b> en baldosa, rejas <b>metálicas</b> 1,45m alto, piso en cemento pulido	152,36	m <sup>2</sup>
M6 Muro en ladrillo pañetado y pintado 0,10m x 3,41	3,41	m
M7 Jardinería en cemento 0,30m x 7m	7,00	m
M8 Escala en cemento 1,48m x 0,36m	1,00	uod
M9 Muro y <b>parilla</b> , <b>pañetado</b> y <b>pintado</b> 2,82m x 0,40m	1,11	m <sup>2</sup>
M10 Enramada, techo en teja de zinc y cerchas <b>metálicas</b> , soportado por 9 cerchas verticales, piso en cemento pulido 10,11m x 5,79	57,88	m <sup>2</sup>
M11 Muro en ladrillo pañetado y pintado 0,50m x 5,48m	5,48	m
M12 Jardinería 2,94m x 0,36m	1,09	m <sup>2</sup>
M13 Muro separador de baños en ladrillo pañetado y pintado 1,13m x 0,15m	2,16	m
M14 Muro separador de baños en ladrillo pañetado y pintado 1,13m x 0,15m	2,08	m
M15 Muro separador de baños en ladrillo pañetado y pintado 1,13m x 0,15m	1,72	m
M16 Tanque de agua en concreto pañetado y pintado 1,42m x 2,30m x 0,85m	1,00	uod
M17 Muro en ladrillo pañetado y pintado al lado del tanque 0,86m x 1,30m	0,96	m
M18 Muro en ladrillo pañetado y pintado, 1,29m x 0,50m	1,29	m
M19 Base para tanque de agua en concreto 1,54m x 1,51m, 2 pasamanos en hierro	1,00	uod
M20 Tanque de agua en concreto 1,46m x 0,65m x 0,78m	1,00	uod
M21 Muro en bloque pañetado y pintado 3,59m x 1,45m	3,59	m
M22 Aljibe, cubierta en concreto 2,10m x 2,05m con tapa en concreto 1,10m x 1,10m	1,00	m
M23 Piso 8,55m x 7,10m aproximadamente	56,05	m <sup>2</sup>
M24 Piso 11m x 10m aproximadamente	96,92	m <sup>2</sup>
M25 Bodega 1, en bloque de ladrillo pañetado y pintado, techo en teja de zinc, largueros en madera, piso en cemento pulido, ventanas caladas, puerta metálica 1,93m x 0,93m, canaletas de plástico para paso de cables de energía	32,50	m <sup>2</sup>
M26 Corredor en cemento 5,25m x 0,64m (salida de la bodega 1)	3,22	m <sup>2</sup>
M27 Bodega 2, muros en bloque pañetado y pintado, piso en cemento, techo en teja de zinc, largueros en <b>cajón</b>	25,21	m <sup>2</sup>
M28 Piso en cemento 1,16m x 6m	6,33	m <sup>2</sup>
M29 Tanque de agua en concreto 0,85m x 0,75m x 0,40m alto	1,00	uod
M30 Muro en ladrillo pañetado 3,76m x 2,12m x 0,51m (tap estado)	6,13	m
M31 Enramada techo en teja de zinc, largueros en <b>cajón</b> , soportada por 9 columnas de <b>cajón</b> , piso en placa de concreto, canaletas <b>plásticas</b> para el paso de cables <b>eléctricos</b> , 6,74m x 8,98m	55,96	m <sup>2</sup>
M32 Cancha de sep. 1,50m alto x 1,04 largo x 0,98 fondo	6,00	uod
M33 Muro cerramiento pañetado y pintado, con columna 0,25m x 0,25m, ventanas caladas	9,96	m
M34 Puerta <b>metálica</b> a 2 alas, con malla eslabonada 2,50m x 1,96m	1,00	uod
M35 Muro cerramiento pañetado y pintado, con columna 0,25m x 0,25m, ventanas caladas	31,95	m
M36 Zona de baños, muros en bloque de ladrillo pañetado y pintado, cubierta en plancha, piso en baldosa, Orinal enchapado en baldosa 1,20m alto, sin puerta. Baño con batería sanitaria, muros con un enchape en baldosa de 1,20m alto, piso en baldosa, puerta en aluminio con ventana en acrílico 1,85m alto x 0,66m ancho. Ducha, piso enchapado en baldosa, muros con enchape de 1,20m de alto, puerta en aluminio con ventana en acrílico 1,85m alto x 0,66m ancho. Baño para niños, muros enchapados en baldosa con 1,20m de alto, piso enchapado en baldosa, batería sanitaria y puerta en aluminio con ventana en acrílico 1,69m x 1m. Lavamanos en exterior	5,10	m <sup>2</sup>
M37 Tanque de agua en concreto, con tubería de PVC 2" ubicado en la parte superior <b>del área</b> de baños	1,00	uod
M38 Corredor en baldosa de <b>cerámica</b> 4,54m x 0,82m ( salida del baño)	3,53	m <sup>2</sup>
M39 Puerta en reja <b>metálica</b> a 2 alas 2,31m alto x 0,60m ancho	1,00	uod
M40 Puerta en reja <b>metálica</b> a 2m alto x 0,40m ancho	1,00	uod
M41 Enramada en techo de zinc, cerchas <b>metálicas</b> y piso en cemento pulido 8,58m x 2,32m	20,95	m <sup>2</sup>
M42 Piso en cemento 3m x 1,50m	3,35	m <sup>2</sup>
M43 Pozo <b>septico</b> en concreto 0,50m x 0,50m x 1m	1,00	uod
M44 Muro cerramiento pañetado y pintado con ventanas caladas parte <b>trasera</b> a 40m	29,11	m
M45 Enramada en techo de zinc, soportada por 4 tubos <b>metálicos</b> , 3" cerchas <b>metálicas</b> , piso en cemento	22,50	m <sup>2</sup>
M46 Muro en ladrillo pañetado y pintado, 1,07m alto	3,20	m
M47 Muro en ladrillo pañetado y pintado, 1,07m alto	6,57	m
M48 Orinal en <b>cerámica</b> (exterior)	1,00	uod
M49 Placa en <b>cajón</b> 5,32m x 2,91m	14,96	m <sup>2</sup>
M50 Placa en cemento 11,87m x 3,19m	46,64	m <sup>2</sup>
M51 Muro en ladrillo 0,40m alto x 2,60m largo	2,60	m
M52 Muro en ladrillo en ladrillo pañetado y pintado 2,59m x 0,66m ( <b>poqueta</b> )	2,59	m
M53 Poqueta en concreto 1,30m x 0,60m	1,00	uod
M54 Baño muros en ladrillo pañetado y pintado, puerta metálica, techo en plancha, muro con enchape de 0,93m alto, batería sanitaria, ducha con enchape en baldosa de 0,93m alto, piso en cemento y baldosa, puerta metálica	2,73	m <sup>2</sup>
M55 Tanque de agua en concreto 2,03m x 0,66m ( <b>ubicado</b> en la parte superior del baño)	1,00	uod
M56 Cisterna, cubierta en concreto, con base <b>depoeta</b> , y cemento 0,79m x 0,79m	1,00	uod
M57 Zona de lavado, muros en ladrillo pañetado y pintado, piso en cemento rustico, poqueta en concreto 0,81m fondo x 0,60m largo x 0,81m alto, puerta <b>metálica</b> 1,90m x 0,92m	4,85	m <sup>2</sup>
M58 Aljibe en concreto 0,40m x 0,40m x 1m	1,00	uod
M59 Pozo <b>septico</b> , estructura en concreto 2,30m x 3m x 2m	1,00	uod
M60 Pozo <b>septico</b> 1m x 1m x 1m ( <b>esp. la cocina</b> )	1,00	uod
M61 Pozo <b>septico</b> 0,50m x 0,50m x 1m	1,00	uod

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 2902 de fecha 19 de agosto de 1994 otorgada en la Notaria Primera de Neiva - Huila.

RESOLUCIÓN No. 2024606006145 Fecha: 04-06-2024



Documento firmado digitalmente



Que, los señores **BLANCA LIGIA ORJUELA** (fallecida) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 26.418.148 expedida en Neiva, **VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.133472 expedida en Neiva, **NOHORA GARCIA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.155.804 expedida en Neiva y **MARISOL GARCIA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.631 expedida en Neiva, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido mediante Adjudicación por Sucesión que le realizara a Víctor Manuel García, mediante la Escritura Pública No. 2902 del 19 de agosto de 1994 de la Notaría 1 de Neiva, acto debidamente inscrito en la anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-20132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Que la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** realizó estudio de títulos de fecha 22 de octubre de 2022, mediante el cual se conceptuó **NO VIABLE** la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria, dado que uno de los titulares inscritos del derecho real de dominio se encuentra fallecida y no se cuenta con la liquidación y adjudicación de la sucesión debidamente inscrita.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20132 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, sobre el inmueble **NO** recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de enero de 2023, determinado en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$534.134.866,00)**, suma que corresponde al área de terreno, construcciones y construcciones anexas,

**14. RESULTADO DE AVALÚO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO LIT. 1	ha	0,0084166	\$ 414.047.000	\$ 343.882.140
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 343.882.140</b>
<b>CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL</b>	m <sup>2</sup>	188,78	\$ 1.116.400	\$ 210.641.434
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES</b>				<b>\$ 210.641.434</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
AN1	m <sup>2</sup>	22,10	\$ 89.100	\$ 1.967.710
AN2	m <sup>2</sup>	250,82	\$ 327.100	\$ 82.033.862
AN3	m <sup>2</sup>	214,08	\$ 83.600	\$ 17.897.216
AN4	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 513.500	\$ 513.500
AN5	m <sup>2</sup>	139,86	\$ 448.000	\$ 62.461.800
AN6	m <sup>2</sup>	3,43	\$ 120.700	\$ 413.977
AN7	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 308.600	\$ 308.600
AN8	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 51.600	\$ 51.600
AN9	m <sup>2</sup>	1,13	\$ 1.208.800	\$ 1.365.244
AN10	m <sup>2</sup>	57,88	\$ 192.500	\$ 11.141.900
AN11	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 88.500	\$ 88.500
AN12	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 404.700	\$ 404.700
AN13	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 204.500	\$ 204.500
AN14	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 204.500	\$ 204.500
AN15	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 214.200	\$ 214.200
AN16	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 1.414.500	\$ 1.414.500
AN17	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 225.700	\$ 225.700
AN18	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 103.300	\$ 103.300
AN19	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 2.788.200	\$ 2.788.200
AN20	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 871.600	\$ 871.600
AN21	m <sup>2</sup>	3,59	\$ 359.300	\$ 1.287.877
AN22	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 831.300	\$ 831.300
AN23	m <sup>2</sup>	62,00	\$ 110.300	\$ 6.838.716
AN24	m <sup>2</sup>	69,92	\$ 120.100	\$ 8.397.584
AN25	m <sup>2</sup>	32,50	\$ 453.500	\$ 14.737.750
AN26	m <sup>2</sup>	3,29	\$ 153.500	\$ 504.815
AN27	m <sup>2</sup>	25,23	\$ 406.800	\$ 10.255.428
AN28	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 133.700	\$ 133.700
AN29	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 578.400	\$ 578.400
AN30	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 128.500	\$ 128.500
AN31	m <sup>2</sup>	59,88	\$ 178.600	\$ 10.688.876
AN32	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 204.500	\$ 204.500
AN33	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 404.800	\$ 404.800
AN34	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 768.500	\$ 768.500
AN35	m <sup>2</sup>	31,50	\$ 451.700	\$ 14.218.815
AN36	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 188.500	\$ 188.500
AN37	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 3.277.000	\$ 3.277.000
AN38	m <sup>2</sup>	3,59	\$ 188.200	\$ 673.538
AN39	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 488.800	\$ 488.800
AN40	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 204.500	\$ 204.500
AN41	m <sup>2</sup>	203,05	\$ 300.200	\$ 60.765.100
AN42	m <sup>2</sup>	3,35	\$ 137.800	\$ 460.630
AN43	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 471.700	\$ 471.700
AN44	m <sup>2</sup>	25,11	\$ 532.100	\$ 13.362.411
AN45	m <sup>2</sup>	23,20	\$ 189.200	\$ 4.390.560
AN46	m <sup>2</sup>	3,29	\$ 160.800	\$ 529.032
AN47	m <sup>2</sup>	0,57	\$ 160.400	\$ 91.828
AN48	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 641.400	\$ 641.400
AN49	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 148.800	\$ 148.800
AN50	m <sup>2</sup>	40,64	\$ 177.800	\$ 7.221.432
AN51	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 78.100	\$ 78.100
AN52	m <sup>2</sup>	3,59	\$ 78.200	\$ 280.738
AN53	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 527.000	\$ 527.000
AN54	m <sup>2</sup>	3,73	\$ 2.223.600	\$ 8.294.028
AN55	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 108.800	\$ 108.800
AN56	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 160.700	\$ 160.700
AN57	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 2.788.200	\$ 2.788.200
AN58	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 1.750.400	\$ 1.750.400
AN59	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 383.000	\$ 383.000
AN60	m <sup>2</sup>	1,00	\$ 471.700	\$ 471.700
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 265.416.866</b>
<b>TOTAL AVALÚO</b>				<b>\$ 534.134.866</b>

RESOLUCIÓN No. 2024606006145 Fecha: 04-06-2024



Documento firmado digitalmente



**PREDIO SMN-1-123**  
**TOTAL AVALÚO: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$534.134.866,00).**

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023.

**14.1 RESULTADO DE AVALÚO PROPIETARIO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO U.F.T	Ha	0,054166	\$ 414.047,000	\$ 38.989.150
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 38.989.150</b>
<b>CONSTRUCCION PRINCIPAL</b>				
CI	m <sup>2</sup>	168,73	\$ 1.118.400	\$ 188.201.442
CP	m <sup>2</sup>	25,21	\$ 305.200	\$ 7.732.114
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES</b>				<b>\$ 233.929.188</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
LA	m <sup>2</sup>	152,30	\$ 348.000	\$ 53.007.280
LA2	m	3,41	\$ 129.700	\$ 442.277
LA3	m	7,00	\$ 358.800	\$ 2.511.600
LA4	unidad	1,00	\$ 91.000	\$ 91.000
LA5	m	1,11	\$ 208.800	\$ 231.768
LA6	m <sup>2</sup>	57,88	\$ 152.500	\$ 8.814.500
LA7	m	0,68	\$ 88.500	\$ 60.180
LA8	m <sup>2</sup>	1,09	\$ 105.700	\$ 115.113
LA9	m	2,16	\$ 201.200	\$ 434.592
LA10	m	2,08	\$ 302.500	\$ 629.200
LA11	m	1,72	\$ 218.000	\$ 373.960
LA12	unidad	1,00	\$ 1.414.500	\$ 1.414.500
LA13	m	0,66	\$ 255.500	\$ 168.230
LA14	m	1,29	\$ 108.400	\$ 139.926
LA15	unidad	1,00	\$ 7.688.200	\$ 7.688.200
LA16	unidad	1,00	\$ 871.600	\$ 871.600
LA17	m	3,59	\$ 58.300	\$ 209.287
LA18	unidad	1,00	\$ 2.818.300	\$ 2.818.300
LA19	m <sup>2</sup>	56,05	\$ 118.300	\$ 6.630.715
LA20	m <sup>2</sup>	96,92	\$ 125.100	\$ 12.140.092
LA21	m <sup>2</sup>	32,50	\$ 453.800	\$ 14.751.750
LA22	m <sup>2</sup>	3,32	\$ 133.500	\$ 443.030
LA23	m <sup>2</sup>	25,21	\$ 408.600	\$ 10.255.428
LA24	m <sup>2</sup>	6,33	\$ 178.700	\$ 1.126.311
LA25	unidad	1,00	\$ 574.400	\$ 574.400
LA26	m	8,13	\$ 73.800	\$ 599.964
LA27	m	9,96	\$ 404.800	\$ 4.020.208
LA28	unidad	1,00	\$ 768.300	\$ 768.300
LA29	m	31,65	\$ 451.700	\$ 14.311.815
LA30	m <sup>2</sup>	6,10	\$ 2.184.300	\$ 13.329.830
LA31	unidad	1,00	\$ 3.277.800	\$ 3.277.800
LA32	m <sup>2</sup>	3,53	\$ 184.200	\$ 650.298
LA33	unidad	1,00	\$ 489.800	\$ 489.800
LA34	unidad	1,00	\$ 4.352.200	\$ 4.352.200
LA35	m <sup>2</sup>	20,95	\$ 200.400	\$ 4.198.380
LA36	m <sup>2</sup>	3,35	\$ 137.800	\$ 461.630
LA37	unidad	1,00	\$ 474.700	\$ 474.700
LA38	m	29,11	\$ 532.100	\$ 15.489.431
LA39	m <sup>2</sup>	22,59	\$ 188.200	\$ 4.252.500
LA40	m	3,29	\$ 168.600	\$ 553.920
LA41	m	6,67	\$ 169.400	\$ 1.124.828
LA42	unidad	1,00	\$ 64.400	\$ 64.400
LA43	m <sup>2</sup>	14,95	\$ 105.400	\$ 1.576.784
LA44	m <sup>2</sup>	40,64	\$ 117.800	\$ 4.781.456
LA45	m	2,60	\$ 75.100	\$ 195.260
LA46	m	2,59	\$ 74.200	\$ 190.183
LA47	unidad	1,00	\$ 927.600	\$ 927.600
LA48	m <sup>2</sup>	2,73	\$ 223.600	\$ 607.028
LA49	unidad	1,00	\$ 109.300	\$ 709.300
LA50	unidad	1,00	\$ 168.700	\$ 168.700
LA51	m <sup>2</sup>	4,85	\$ 255.600	\$ 1.239.015
LA52	unidad	1,00	\$ 408.200	\$ 408.200
LA53	unidad	1,00	\$ 7.750.400	\$ 7.750.400
LA54	unidad	1,00	\$ 383.000	\$ 383.000
LA55	unidad	1,00	\$ 471.700	\$ 471.700
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 214.724.287</b>
<b>TOTAL AVALÚO</b>				<b>\$ 487.242.603</b>

**PREDIO SMN-1-123**  
**TOTAL AVALÚO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$487.242.603,00).**

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN No. 2024606006145 Fecha: 04-06-2024



**14.2 RESULTADO AVALÚO MEJORATARIO ROBINSON FERNANDO GUTIÉRREZ DÍAS C.C. 1.006.517.610**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M1	m2	22,10	\$ 69.100	\$ 1.527.110
M2	m2	290,62	\$ 127.100	\$ 37.033.800
M3	m2	24,05	\$ 65.000	\$ 1.575.275
M4	unad	1,00	\$ 513.000	\$ 513.000
M3.1	m2	55,98	\$ 175.000	\$ 9.826.575
M3.2	m2	6,00	\$ 286.000	\$ 1.716.000
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 46.892.263</b>
<b>TOTAL AVALÚO</b>				<b>\$ 46.892.263</b>

**TOTAL AVALÚO: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.892.263,00).**

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023.

Así mismo, la corporación **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.** dentro del informe Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de enero de 2023, determinó el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.709.381)**, por concepto de daño emergente.

**II. VALOR TOTAL INDEMNIZACIONES**

ÍTEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1. Notariado y Registro	\$ 0	
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 925.900	Traslado de transformador
3. Desconexión de servicios públicos	\$ 2.783.481	Traslado servicios públicos de energía eléctrica (2 Contadores) y gas natural.
4. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional	\$ 0	
5. Impuesto Predial	\$ 0	
6. Adecuación de áreas remanentes	\$ 0	
7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$ 0	
<b>LUCCRO CESANTE</b>		
1. Pérdida de utilidad por contratos que dependan del inmueble objeto de adquisición	\$ 0,00	
2. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0,00	
<b>VALOR TOTAL DAÑO EMERGENTE + LUCCRO CESANTE</b>	<b>\$ 3.709.381</b>	

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2023.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. SMN-1-123 de fecha 20 de enero de 2023, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de enero de 2023, formuló a los titulares del derecho real de dominio, **BLANCA LIGIA ORJUELA** (fallecida) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 26.418.148 expedida en Neiva, **VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.133472 expedida en Neiva, **NOHORA GARCIA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.155.804 expedida en Neiva y **MARISOL GARCIA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.631 expedida en Neiva, Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-0017770** de fecha 21 de abril de 2023, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, notificó la mencionada Oferta Formal de Compra mediante publicación de Aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BLANCA LIGIA ORJUELA** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 26.418.148 expedida en Neiva y a los señores **VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.133472 expedida en Neiva, **NOHORA GARCIA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.155.804 expedida en Neiva y **MARISOL GARCIA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.631 expedida en Neiva, en la cartelera de la Oficina de Atención al Usuario de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la página web de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, fijada el 06 de julio de

RESOLUCIÓN No. 20246060006145 Fecha: 04-06-2024



Documento firmado digitalmente



2023 y desfijado el 13 de julio de 2023, quedando debidamente notificado el día 14 de julio de 2023.

Que la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 20 de enero de 2023, identificó y comunicó el valor de las mejoras al señor **ROBINSON FERNANDO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.517.610 expedida en Ibagué, el día 15 de julio de 2023.

Que mediante el oficio No. **PRE-RS-001779** de fecha 08 mayo del 2023, la concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No **PRE-RS-0017770** de fecha 21 de abril de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-20132**, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 007 de fecha 21 de septiembre 2023.

Que mediante memorando enviado por correo de fecha 15 de abril de 2024, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **SMN-1-123**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con radicado ANI No. **20244090319132**

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, Asu vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018, en atención a que uno de los titulares inscritos del derecho real de dominio se encuentra fallecido y no se ha adelantado la sucesión correspondiente.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una (01) zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **SMN-1-123** de fecha 03 de mayo de 2022, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad funcional 1 – Neiva Campoalegre, con un área requerida de terreno de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (941,66 m²)**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial **K5+385,36** y Final **K5+433,10**, de la margen Izquierda, y se segregan de un predio de mayor extensión denominado **"LA REFORMA"** (según F.M.I.) y (según IGAC), ubicado en la vereda **"Arenoso"**, en la jurisdicción del municipio de Rivera, departamento de Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-20132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, cédula catastral No. 416150000000000010028000000000, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial así: **POR EL NORTE**, en una longitud de 5,21 m, con **DIANA CORPORACIÓN S.A.S.** (P3-P5); **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 58,96 m, con **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CRUZ - HECTOR ANDRES SANCHEZ CRUZ** (P11-P3); **POR EL SUR**, en una longitud de 25,54 m, con **SAEL PUENTES PUENTES** (P7-P11); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 60,97 m, con **VIA NEIVA - CAMPOALEGRE** (P5-P7).

DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
(C1) Vivienda y restaurante: Estructura mixta, bloque en ladrillo y <b>barboque</b> prensado y pintado, cubierta en teja de zinc y <b>machimbre</b> con soportes en madera, piso en baldosa de cerámica y cemento rustico, Cocina con muros pañetados y pintados, piso en cemento pintado, ventana en lamina metálica 1,45m x 1,83m, barra en granito pulido 0,63m x 1,60m (ventana), puerta de ingreso metálica 0,65m x 1,85m, lavamanos en acero inoxidable con tubería de 4", soportado por muro lateral pañetado y pintado con enchape en la	168,73	m²

RESOLUCIÓN No. 20246060006145 Fecha: 04-06-2024



<p>parte superior 0,33m x 0,24m x 0,83m interior enchapado en baldosa de cerámica 1,80m alto. Cocina muros internos pañetados y pintados, piso en cemento rustico y pintado, mesón enchapado en baldosa de cerámica blanca, 2,10m x 0,65m x 0,85m, con entrepaño enchapado en baldosa de cerámica, muro frontal y lateral del mesón enchapado en baldosa de cerámica 1,30m alto, ventana metálica con marco metálica y reja de seguridad 1m x 0,07m, ventana, ventana calada, techo en lamina de dycwall, 5 tomacorrientes 3 interruptores, caja de breakers, canaletas plásticas para el paso de cables eléctricos, muro frontal enchapado en baldosa de cerámica, 0,65m alto x 2,88m largo, muro divisor enchapado en baldosa de cerámica 1,07m x 1,40m, salida de tubería en PVC para paso de gas propano 3" x 0,95m, mesón enchapado en baldosa de cerámica "L" 2,33m x 0,55m x 1,60m con grifería, entrepaño en baldosa de cerámica, puerta metálica con marco metálica 1,88m x 0,79m (bodega). Bodega para almacenamiento de alimentos, piso en cemento rustico, techo en teja de zinc, muros muros pañetados y pintados, mesón enchapado en baldosa de cerámica 0,81m x 2m x 0,56m, con entrepaño enchapado en baldosa y muro frontal con enchape 1,60m alto 2m ancho, mesón enchapado en baldosa de cerámica, 0,81m x 2,10m x 0,80m, con entrepaños enchapado en baldosa y lavaplatos en acero inoxidable, muro frontal 1,80m alto, dispensa, muro en ladrillo pañetado y pintado 1,60m x 1,01m x 0,55m, con entrepaños enchapados en baldosa y ventanas caladas. Bodega para almacenamientos de insumos, muros en ladrillo pañetado y pintado, ventanas caladas, piso en cemento rustico, techo en teja de zinc, si puerta. Bodega de almacenamiento, muros en ladrillo revocado y pintado con ventanas caladas, piso en cemento rustico, techo en teja de zinc, caja de breakers, canaleta plástica para el paso de cables, puerta metálica con marco metálica, 1,94m x 0,95m. Habitación, 1. muros en bahareque prensado y pintado, ventanas caladas, piso en cemento rustico pintado, techo en teja de zinc, puerta metálica 2m x 0,85m. Patio con paredes en bahareque prensado y pintado, techo en teja de zinc con soportes en madera, puerta metálica con marco metálica 1,95m x 0,95m. Sala comedor, muros en bahareque prensado y pintado, ventanas caladas, techo en teja de zinc, soportes metálicos y en madera, puerta metálica 1,95m x 0,98m. Habitación con muros en bahareque prensado y pintado, techo en teja de zinc, con soportes metálicos y en madera, piso en cemento rustico, ventanas caladas, puerta en madera 1,98m x 0,72m, canaletas plásticas para el paso de cables eléctricos.</p>		
<p>(C2) Vivienda y montallantas: Estructura en ladrillo pañetado y pintado con ventanas caladas, techo en teja de zinc con soportes en madera, piso en cemento rustico, puerta principal metálica con marco metálica 1,93m x 0,92m. Habitación con muros pañetados y pintados, piso en cemento rustico, ventana metálica con marco metálica 0,90m x 1,10m, muro divisor de habitación y cocina en ladrillo pañetado y pintado 2,30m x 2,90m con ventana calada. Cocina piso en cemento rustico, muros en ladrillo pañetado y pintado, 2 mesones en cemento 1,46m, largo x 0,50m ancho, lavaplatos en acero inoxidable. Habitación principal muros en ladrillo pañetado y pintado, piso en cemento rustico, techo en teja de zinc con soportes en madera, muro divisor pañetado, muro divisor pañetado y pintado 2,93m x 2,60m ventana en reja metálica 1,20m x 1m, puerta metálica 1,94m x 0,97m, ventana en lamina metálica 1,97m x 0,98m.</p>	56,21	m <sup>2</sup>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIONES ANEXAS</b></p>		
<p>M1 Enramada techo en asbesto, soportado por lergueros de bambu, sobre estructura de 4 columnas de bambu 6m x 6m</p>	22,10	m <sup>2</sup>
<p>M2 Piso en cemento 27,44m x 9,95</p>	250,62	m <sup>2</sup>
<p>M3 Enramada techo en teja de zinc, estructura en 4 columna de tubería metálica de 2" 6m x 4m</p>	24,06	m <sup>2</sup>
<p>M4 Asador en bloque de ladrillo, parilla en tubería metálica 0,80m x 0,90m</p>	1,00	und
<p>M5 Enramada techo en teja de zinc, soportado por 6 lergueros de concreto, sobre 15 columnas en concreto de 0,25m x 0,25m, cerramiento en muro pañetado y pintado 0,80m alto x 0,17m ancho, zocalos en baldosa, rejas metálicas 1,45m alto, piso en cemento pulido</p>	152,36	m <sup>2</sup>
<p>M6 Muro en ladrillo pañetado y pintado 0,10m x 3,41</p>	3,41	m
<p>M7 Jardinera en cemento 0,30m x 7m</p>	7,00	m
<p>M8 Escala en cemento 1,48m x 0,36m</p>	1,00	und
<p>M9 Muro en ladrillo pañetado y pintado 2,82m x 0,40m</p>	1,11	m <sup>2</sup>
<p>M10 Enramada, techo en teja de zinc y cerchas metálicas, soportado por 9 cerchas verticales, piso en cemento pulido 10,11m x 5,79</p>	57,88	m <sup>2</sup>



RESOLUCIÓN No. 20246060006145 Fecha: 04-06-2024

M11 Muro en ladrillo pañetado y pintado 0.50m x 5.48m	5.48	m
M12 Jardinera 2.94m x 0.30m	1.09	m <sup>2</sup>
M13 Muro separador de baños en ladrillo pañetado y pintado 1.13m x 0.15m	2.16	m
M14 Muro separador de baños en ladrillo pañetado y pintado 1.13m x 0.15m	2.08	m
M15 Muro separador de baños en ladrillo pañetado y pintado 1.13m x 0.15m	1.72	m
M16 Tanque de agua en concreto pañetado y pintado 1.42m x 2.30m x 0.85m	1.00	und.
M17 Muro en ladrillo pañetado y pintado al lado del tanque 0.86m x 1.30m	0.86	m
M18 Muro en ladrillo pañetado y pintado. 1.26m x 0.50m	1.29	m
M19 Base para tanque de agua en concreto 1.54m x 1.51m, 2 pasamanos en hierro	1.00	und.
M20 Tanque de agua en concreto 1.46m x 0.66m x 0.78m	1.00	und.
M21 Muro en bloque pañetado y pintado 3.56m x 1.45m	3.59	m
M22 Aljibe, cubierta en concreto 2.10m x 2.05m con tapa en concreto 1.10m x 1.10m	1.00	m
M23 Piso 8.55m x 7.10m aproximadamente	56.05	m <sup>2</sup>
M24 Piso 11m x 10m aproximadamente	96.92	m <sup>2</sup>
M25 Bodega 1, en bloque de ladrillo pañetado y pintado, techo en teja de zinc, largueros en madera, piso en cemento pulido, ventanas caladas, puerta metálica 1.93m x 0.93m, canaletas de plástico para paso de cables de energía	32.50	m <sup>2</sup>
M26 Corredor en cemento 5.25m x 0.84m (salida de la bodega 1)	3.22	m <sup>2</sup>
M27 Bodega 2, muros en bloque pañetado y pintado, piso en cemento, techo en teja de zinc, largueros en bambu	25.21	m <sup>2</sup>
M28 Piso en cemento 1.16m x 6m	6.33	m <sup>2</sup>
M29 Tanque de agua en concreto 0.88m x 0.75m x 0.40m alto	1.00	und.
M30 Muro en ladrillo pañetado 3.79m x 2.12m x 0.93m (mal estado)	8.13	m
M31 Enramada techo en teja de zinc, largueros en bambu, soportada por 9 columnas de bambu, piso en placa de concreto, canaletas plásticas para el paso de cables eléctrica, 0.74m x 8.98m	55.96	m <sup>2</sup>
M32 Cancha de tejo, 1.50m alto x 1.04 largo x 0.98 fondo	6.00	und.
M33 Muro cerramiento pañetado y pintado, con columna 0.25m x 0.25m, ventanas caladas	9.96	m
M34 Puerta metálica a 2 alas, con malla eslabonada 2.50m x 1.96m	1.00	und.
M35 Muro cerramiento pañetado y pintado, con columna 0.25m x 0.25m, ventanas caladas	31.95	m
M36 Zona de baños, muros en bloque de ladrillo pañetado y pintado, cubierta en plancha, piso en baldosa, Orinal enchapado en baldosa 1.20m alto, sin puerta. Baño con batería sanitaria, muros con un enchape en baldosa de 1.20m alto, piso en baldosa, puerta en aluminio con ventana en acrílico 1.85m alto x 0.66m ancho. Ducha, piso enchapado en baldosa, muros con enchape de 1.20m de alto, puerta en aluminio con ventana en acrílico 1.85m alto x 0.66m ancho. Baño para niños, muros enchapados en baldosa con 1.20m de alto, piso enchapado en baldosa, batería sanitaria y puerta en aluminio con ventana en acrílico 1.89m x 1m. Lavamanos en exterior	5.10	m <sup>2</sup>
M37 Tanque de agua en concreto, con tubería de PVC 2" ubicado en la parte superior del zona de baños	1.00	und.
M38 Corredor en baldosa de cerámica 4.54m x 0.82m (salida del baño)	3.53	m <sup>2</sup>
M39 Puerta en reja metálica 2 alas 2.31m alto x 0.60m ancho	1.00	und.
M40 Puerta en reja metálica 2m alto x 0.40m ancho	1.00	und.
M41 Enramada en techo de zinc, cerchas metálicas y piso en cemento pulido 8.58m x 2.32m	20.95	m <sup>2</sup>
M42 Piso en cemento 3m x 1.60m	3.35	m <sup>2</sup>
M43 Pozo septico en concreto 0.50m x 0.50m x 1m	1.00	und.
M44 Muro cerramiento pañetado y pintado con ventanas caladas parte trasera 2.40m	29.11	m
M45 Enramada en techo de zinc, soportada por 4 tubos metálicos, 3" cerchas metálicas, piso en cemento	22.50	m <sup>2</sup>
M46 Muro en ladrillo pañetado y pintado. 1.07m alto	3.20	m
M47 Muro en ladrillo pañetado y pintado. 1.07m alto	6.57	m
M48 Orinal en cerámica (exterior)	1.00	und.
M49 Placa en cemento 8.32m x 2.91m	14.96	m <sup>2</sup>
M50 Placa en cemento 11.87m x 3.19m	40.94	m <sup>2</sup>
M51 Muro en ladrillo 0.40m alto x 2.80m largo	2.60	m
M52 Muro en ladrillo en ladrillo pañetado y pintado 2.59m x 0.66m (poceta)	2.59	m
M53 Poqueta en concreto 1.30m x 0.60m	1.00	und.
M54 Baño muros en ladrillo pañetado y pintado, puerta metálica, techo en plancha, muro con enchape de 0.93m alto, batería sanitaria, ducha con enchape en baldosa de 0.93m alto, piso en cemento y baldosa, puerta metálica	2.73	m <sup>2</sup>
M55 Tanque de agua en concreto 2.03m x 0.66m (Llucido) en la parte superior del baño	1.00	und.
M56 Cisterna, cubierta en concreto, con base de piedra y cemento 0.79m x 0.75m	1.00	und.
M57 Zona de lavado, muros en ladrillo pañetado y pintado, piso en cemento rustico, poceta en concreto 0.81m fondo x 0.60m largo x 0.81m alto, puerta metálica 1.60m x 0.62m	4.85	m <sup>2</sup>
M58 Aljibe en concreto 0.40m x 0.40m x 1m	1.00	und.
M59 Pozo septico, estructura en concreto 2.30m x 3m x 2m	1.00	und.
M60 Pozo septico, 1m x 1m x 1m (en la cocina)	1.00	und.
M61 Pozo septico, 0.50m x 0.50m x 1m	1.00	und.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BLANCA LIGIA ORJUELA** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 26.418.148 expedida en Neiva y a los señores **VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.133472 expedida en Neiva, **NOHORA GARCIA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.155.804 expedida en Neiva y **MARISOL GARCIA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.181.631 expedida en Neiva, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Que frente a la mencionada la Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante oficio de citación No PRE-RAS-002250 del 12 de junio de 2024, se envió citación para la notificación personal de la Resolución No. 20246060006145 del 04 de junio de 2024, indicándoles las condiciones de modo, tiempo y lugar para realizar la respectiva notificación personal remitido por la empresa de correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S.A., mediante Guía/Factura de venta No. 700129814789 el día 20 de junio de 2024, el cual fue el cual fue devuelto el 22 de junio de 2024, según la constancia expedida por **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, así mismo, fue fijada en el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>), página web de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.** ([www.rutaalsur.co](http://www.rutaalsur.co)), y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S**, ubicada en la Av. Carrera 15 No 26-12, Oficina 601, barrio Canaima, Edificio Prohuila del municipio de Neiva – Huila en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 5:00 p.m.), el día 18 de junio de 2024 y desfijada el 24 de junio de 2024, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal a los señores **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA LIGIA ORJUELA (FALLECIDA) C.C. 26.418.148** expedida en Neiva, **VICTOR ALFONSO GARCIA ORJUELA C.C. 12.133472** expedida en Neiva, **NOHORA GARCIA ORJUELA C.C. 55.155.804** expedida en Neiva, **MARISOL GARCIA ORJUELA C.C. 36.181.631** expedida en Neiva.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido que corresponde al Predio “**LA REFORMA**”, y ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Resolución en el término estipulado por la Ley, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.** ubicada en la n la Calle 24 # 7A – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Mocoa Putumayo en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 5:00 p.m.) y en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.rutaalsur.co](http://www.rutaalsur.co).

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se pública la Resolución No. 20246060006145 del 04 de junio de 2024.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE NEIVA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.,**

FIJADO EL 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DESEFIJADO EL 16 DE JULIO DE 2024 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,

JUAN  
CARLOS  
MARIA  
CASTANEDA  
Digitally signed by  
JUAN CARLOS  
MARIA  
CASTANEDA  
Date: 2024.06.29  
06:40:52 -05'00'

**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.**

Anexos: Copia de la Resolución No 20246060006145 del 04 de junio de 2024  
Copias: Al expediente predial  
Proyectó: FR - Abogada Predial – Junior  
Revisó: S.D – Dir. Predial